HOSPITAL DE LACEJA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

ESTUDIOS PREVIOS

FECHA DEL ESTUDIO	Julio de 2026
DEPENDENCIA	Subdirección Científica
NOMBRE Y CARGO DEL RESPONSABLE (supervisor)	OMAR ALBERTO CANO BURGOS
CARGO A SUPLIR	PRESTACIÓN DE SERVICIOS

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

De conformidad con la ley 100 de 1993 en sus artículos 192 y siguiente el objeto de las Empresas Sociales del Estado es la prestación de los servicios de salud. Como parte de la garantía y prestación de los servicios se cumple el postulado normativo constitucional y legal de proteger la vida e integridad física, tal como lo preceptúan los artículos 11, 48 de la Constitución Política y la ley 1751 de 2015. 3. La salud es un derecho fundamental que es protegido con la prestación de los servicios a través de las Empresas Sociales del Estado. Que de conformidad con el artículo 1 de la Constitución Política, las entidades del Estado pueden colaborarse mutuamente para la prestación de servicios y sus fines y funciones, según el principio de solidaridad.

Que la Junta Directiva de La Empresa Social del Estado Hospital de La Ceja, mediante el acuerdo 014 del 24 de noviembre del año 2025, aprobó el nuevo Estatuto de Contratación a través del cual establece el marco general para el desarrollo del proceso contractual de la institución. Y facultando la contratación directa para este tipo de procesos.

"**ARTÍCULO 37. DE LAS CUANTÍAS: LA E.S.E HOSPITAL DE LA CEJA:** "Contratos de mínima cuantía: Todos aquellos que en el momento de la contratación no superen los ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV.", ARTICULO 40. Contratación Directa: Es la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de una sola oferta, donde las causales de contratación directa son: ...Cuando el valor del contrato sea igual o inferior al equivalente a ciento cincuenta (150) SMLMV (Mínima cuantía) ... La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión ...sana"

La Empresa Social del Estado Hospital de La Ceja, en cumplimiento de su misión institucional de garantizar la prestación continua, eficiente, oportuna, humanizada e integral de los servicios de salud, así como de contribuir a la implementación de las políticas públicas orientadas a la atención de poblaciones sujetas de especial protección constitucional, requiere adelantar la ejecución del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas del Conflicto Armado – PAPSIVI, estrategia creada por el Estado colombiano para garantizar las medidas de rehabilitación física, mental y psicosocial dirigidas a las víctimas del conflicto armado interno.

La Ley 1448 de 2011 estableció las medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, disponiendo dentro de las medidas de rehabilitación la creación e implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas – PAPSIVI, como un conjunto de acciones, procedimientos e intervenciones orientadas a

contribuir al restablecimiento de las condiciones físicas, mentales, emocionales y psicosociales de la población víctima, en el marco del derecho fundamental a la salud y de los principios de reparación integral.

En desarrollo de dichas disposiciones, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 327 de 2026, priorizó al Municipio de La Ceja para la implementación del Programa PAPSIVI, asignando los recursos necesarios para su ejecución e impartiendo los lineamientos técnicos, administrativos y operativos que deben ser observados por la entidad ejecutora, dentro de los cuales se establece la conformación de un equipo básico interdisciplinario encargado de desarrollar las acciones previstas por el Programa, incluyendo el perfil de Promotor en Salud como apoyo para la ejecución de las actividades definidas en el territorio.

La adecuada implementación del Programa exige desarrollar actividades de información, educación y comunicación en salud, identificación y ubicación de la población beneficiaria, apoyo en la convocatoria y acompañamiento a los usuarios, canalización hacia los servicios requeridos, apoyo logístico en las intervenciones individuales, familiares y comunitarias, seguimiento a las actividades ejecutadas y articulación permanente con el equipo interdisciplinario del Programa, garantizando el cumplimiento de los lineamientos técnicos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Las actividades inherentes al perfil de Promotor en Salud demandan conocimientos y experiencia en trabajo comunitario, promoción de la salud, educación para la salud, orientación a los usuarios, apoyo en actividades extramurales y relacionamiento con la comunidad, competencias que resultan indispensables para facilitar el acceso de la población víctima del conflicto armado a las acciones contempladas dentro del Programa PAPSIVI y contribuir al cumplimiento de las metas e indicadores establecidos para su ejecución.

Actualmente, la E.S.E. Hospital de La Ceja no cuenta dentro de su planta de personal con disponibilidad funcional para asumir las actividades de promoción, acompañamiento comunitario y apoyo operativo que demanda la implementación del Programa PAPSIVI, sin afectar el cumplimiento de las funciones permanentes asignadas al personal de la entidad. En consecuencia, resulta necesario contratar los servicios de apoyo a la gestión de un Promotor en Salud que contribuya al desarrollo de las acciones previstas durante el período de ejecución del Programa.

Desde la perspectiva de la gestión institucional, la participación del Promotor en Salud constituye un componente fundamental para fortalecer el acercamiento con la población beneficiaria, facilitar el desarrollo de las intervenciones programadas, promover la participación comunitaria, apoyar la identificación y seguimiento de los usuarios y contribuir al cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para la ejecución del Programa PAPSIVI.

En consecuencia, la contratación de los servicios de apoyo a la gestión de un Promotor en Salud resulta necesaria, conveniente y proporcional, toda vez que permitirá fortalecer la implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas del Conflicto Armado – PAPSIVI, garantizando el desarrollo oportuno de las actividades de promoción,

acompañamiento y apoyo comunitario, el cumplimiento de los lineamientos impartidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y la adecuada ejecución de los recursos asignados, contribuyendo al cumplimiento de las obligaciones legales de la E.S.E. Hospital de La Ceja y a la garantía del derecho a la rehabilitación integral de la población víctima del conflicto armado.

La conducencia de la presente contratación se encuentra plenamente justificada, toda vez que la Gerencia de la E.S.E. Hospital de La Ceja actúa en ejercicio de las competencias conferidas por la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994 y el Manual de Contratación adoptado mediante el Acuerdo No. 014 del 24 de noviembre de 2025, encontrándose facultada para celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión que permitan ejecutar programas financiados por el Ministerio de Salud y Protección Social, garantizar el cumplimiento de los fines institucionales y asegurar la adecuada prestación de los servicios de salud en favor de la población beneficiaria.

OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA DESARROLLAR ACCIONES DE APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO – PAPSIVI EN EL TERRITORIO Y LA E.S.E. ASIGNADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL."**

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA, en el marco de la ejecución del presente contrato, se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones generales:

1. Presentar el Programa de Atención Psicosocial a Víctimas del conflicto armado PAPSIVI en los escenarios que corresponda y se acuerde con la entidad territorial.
2. Apoyar al coordinador del programa en la elaboración del análisis de contexto municipal mediante la identificación y recolección de información comunitaria y territorial relevante para la implementación del programa.
3. Adelantar el proceso de focalización y georreferenciación, para el alcance de las metas de cobertura del programa y conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
4. Validar la condición de víctima de la población a atender en el RUV y las bases de datos de personas reconocidas en órdenes judiciales y administrativas, con apoyo de la ESE o la entidad territorial.
5. Validar estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) en la Base de Datos Única de Afiliados (BDUA) y la identificación de la población víctima no asegurada, e informar novedades a la entidad territorial.
6. Identificar casos de víctimas que presenten necesidades de atención en salud física, mental y /o psicosocial y orientar a la ruta de atención del programa.

7. Brindar orientación e información a los integrantes de las Mesas de Participación Efectiva de Víctimas, las organizaciones de víctimas y las víctimas en general, acerca de sus derechos, deberes y rutas de acceso al programa.
8. Participar en las acciones que integran el Desarrollo al Talento Humano [formación, acompañamiento técnico y cuidado emocional] y las reuniones convocadas para tal fin.
9. Garantizar la confidencialidad sobre la información recibida en el proceso de atención psicosocial a través de las suscripciones de la Fichas de Acercamiento, así como los acuerdos de uso individual del aplicativo PAPSIVI.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Suministrar al contratista la información, documentación, lineamientos técnicos y demás insumos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual.
2. Designar un supervisor del contrato que realice el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Brindar al contratista las orientaciones institucionales y el acompañamiento requerido para el desarrollo de las actividades de apoyo a la implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas del Conflicto Armado – PAPSIVI.
4. Facilitar el acceso a la información y a los sistemas institucionales que resulten necesarios para el desarrollo de las actividades propias del contrato, garantizando el cumplimiento de las disposiciones sobre confidencialidad, protección de datos personales y reserva de la información.
5. Facilitar la articulación del contratista con las diferentes dependencias de la E.S.E., las entidades territoriales y demás actores involucrados en la ejecución del Programa PAPSIVI, cuando ello resulte necesario para el cumplimiento del objeto contractual.
6. Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con las condiciones y plazos establecidos.
7. Revisar y aprobar los informes, productos y demás entregables presentados por el contratista, de acuerdo con las condiciones contractuales y los lineamientos establecidos para el Programa PAPSIVI.
8. Ejercer la supervisión del contrato, verificando el cumplimiento del objeto contractual, de las obligaciones pactadas y de los lineamientos técnicos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para la ejecución del Programa PAPSIVI.
9. Garantizar las condiciones administrativas y logísticas que sean competencia de la E.S.E. para el adecuado desarrollo del contrato.
10. Velar por el cumplimiento de los principios que rigen la función administrativa y la contratación de las Empresas Sociales del Estado, garantizando la legalidad, transparencia, economía, eficiencia, responsabilidad y planeación durante la ejecución contractual.

PLAZO DEL CONTRATO A CELEBRAR	**CINCO (05) MESES Y QUINCE (15) DÍAS.** a partir de la firma del acta de inicio.
VALOR DEL CONTRATO	**TRECE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/L ($13.950.420). IVA INCLUIDO.**
TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios
PERFIL REQUERIDO	El contratista debe cumplir con los requisitos de idoneidad.
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN:	De conformidad con el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital de La Ceja, adoptado mediante el Acuerdo No. 014 del 24 de noviembre de 2025, en su Capítulo V, artículo 37, se establece que los contratos de mínima cuantía son aquellos cuyo valor, al momento de la contratación, no supera los ciento cincuenta (150) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV). En el presente caso, el valor estimado del contrato asciende a la suma de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/L ($13.950.420) IVA INCLUIDO**, cuantía que se encuentra dentro del límite previsto por el Manual de Contratación de la entidad para la modalidad de contratación directa por mínima cuantía. Así mismo, la E.S.E. Hospital de La Ceja, en su condición de Empresa Social del Estado, se encuentra sometida al régimen especial de contratación previsto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y en el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, disposiciones conforme a las cuales su actividad contractual se desarrolla bajo las normas del derecho privado, observando los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, eficiencia y selección objetiva, así como las reglas previstas en su Manual de Contratación. La contratación proyectada tiene por objeto la prestación de servicios de apoyo a la gestión para desarrollar acciones de apoyo a la implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas del Conflicto Armado – PAPSIVI en el territorio y la E.S.E. asignados, de conformidad con los lineamientos impartidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Las actividades a desarrollar requieren conocimientos y experiencia en promoción de la salud, educación para la salud, trabajo comunitario, acompañamiento a la población, identificación y canalización de usuarios, así como en la ejecución de acciones de apoyo que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del Programa. La necesidad de la contratación se fundamenta en la implementación del Programa PAPSIVI en el Municipio de La Ceja, priorizado

	mediante la Resolución 327 de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la cual se asignaron recursos para la atención integral de la población víctima del conflicto armado y se establecieron los lineamientos técnicos, administrativos y operativos para su ejecución, incluyendo la conformación del equipo básico responsable del desarrollo del programa. En este contexto, la Promotora en Salud constituye un apoyo fundamental para el desarrollo de las acciones comunitarias, la identificación de la población beneficiaria, la educación en salud, el acompañamiento a los usuarios y la articulación de las actividades definidas por el Programa. En desarrollo del principio de planeación, la E.S.E. realizó el análisis de las condiciones del mercado para este tipo de servicios de apoyo a la gestión, verificando que el valor estimado del contrato resulta razonable frente al alcance del objeto contractual, las actividades a desarrollar, el perfil requerido y las condiciones económicas observadas para servicios de similar naturaleza. Igualmente, la contratación resulta necesaria para apoyar la implementación del Programa PAPSIVI mediante el desarrollo de actividades de promoción de la salud, información y educación a la población beneficiaria, identificación y canalización de usuarios, acompañamiento a las jornadas y actividades programadas, apoyo en el seguimiento de las intervenciones realizadas y demás acciones contempladas en los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, contribuyendo al cumplimiento de las metas e indicadores establecidos para el Programa. En consecuencia, la contratación directa resulta procedente tanto por la cuantía del contrato como por la naturaleza del objeto contractual, garantizando la adecuada satisfacción de la necesidad institucional, la ejecución eficiente del Programa PAPSIVI y la observancia de los principios de economía, eficiencia, planeación, responsabilidad, transparencia y continuidad que orientan la gestión contractual de la E.S.E. Hospital de La Ceja.
	ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO De conformidad con el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital de La Ceja, adoptado mediante el Acuerdo No. 014 del 24 de noviembre de 2025, en su Capítulo V, artículo 37, se establece que los contratos de mínima cuantía son aquellos cuyo valor, al momento de la contratación, no supera los ciento cincuenta (150) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).

	En el presente caso, el valor estimado del contrato asciende a la suma de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/L ($13.950.420) IVA INCLUIDO**, cuantía que se encuentra dentro del límite previsto por el Manual de Contratación para adelantar un proceso de contratación directa por mínima cuantía. Así mismo, la E.S.E. Hospital de La Ceja, en su condición de Empresa Social del Estado, se encuentra sometida al régimen especial de contratación previsto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y en el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, disposiciones conforme a las cuales su actividad contractual se desarrolla bajo las normas del derecho privado, observando los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, eficiencia y selección objetiva, así como las reglas previstas en su Manual de Contratación. La contratación proyectada tiene por objeto la prestación de servicios de apoyo a la gestión para desarrollar acciones de apoyo a la implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas del Conflicto Armado – PAPSIVI en el territorio y la E.S.E. asignados, de conformidad con los lineamientos impartidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. La necesidad de esta contratación surge de la implementación del Programa PAPSIVI en el Municipio de La Ceja, priorizado por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 327 de 2026, a través de la cual se asignaron recursos para la atención integral a las víctimas del conflicto armado y se establecieron los lineamientos técnicos, operativos y financieros para su ejecución, incluyendo la conformación del equipo básico encargado del desarrollo del programa. En desarrollo del principio de planeación, la E.S.E. Hospital de La Ceja determinó el valor estimado del presente contrato con fundamento en los lineamientos técnicos y financieros definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para la ejecución del Programa PAPSIVI, los cuales establecen la estructura de costos correspondiente a cada uno de los perfiles que integran el equipo básico del programa. En consecuencia, el presupuesto oficial no obedece a una estimación discrecional de la entidad, sino a la aplicación de los valores previamente definidos por el Ministerio para el perfil de Promotor en Salud. Para este perfil, la estructura de costos contempla los siguientes componentes:

	<table><tr><th>CONCEPTO</th><th>VALOR MENSUAL</th></tr><tr><td>Honorarios</td><td>$1.823.750</td></tr><tr><td>Transporte</td><td>$650.000</td></tr><tr><td>Comunicaciones</td><td>$62.690</td></tr><tr><td>Valor mensual</td><td>$2.536.440</td></tr></table> Teniendo en cuenta que la duración prevista para la ejecución del contrato es de **CINCO (05) MESES Y QUINCE (15) DÍAS.** a partir de la firma del acta de inicio, el valor total asciende a la suma de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/L ($13.950.420) IVA INCLUIDO**, conforme a la distribución presupuestal establecida por el Ministerio de Salud y Protección Social para este perfil. En consecuencia, el valor estimado del contrato resulta razonable y proporcional frente al objeto contractual, las actividades a desarrollar y la estructura financiera definida para la ejecución del Programa PAPSIVI, garantizando la adecuada destinación de los recursos públicos asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social y el cumplimiento de los principios de economía, eficiencia, planeación, responsabilidad y transparencia que orientan la gestión contractual de la E.S.E. Hospital de La Ceja.
FUNDAMENTOS JURÍDICOS:	- *Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un Estatuto de Contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Protección Social, hoy de Salud y Protección Social.* - *Que la resolución N° 5185 del 3 de diciembre de 2013 "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual"* - *Que la Junta Directiva de La Empresa Social del Estado Hospital de La Ceja, mediante el acuerdo 014 del 24 de noviembre del año 2025 aprobó el Estatuto de Contratación a través del cual establece el marco general para el desarrollo del proceso contractual de la institución. Dicho Acuerdo define en el, Artículo 8°, el deber de elevar al comité de compras un requerimiento justificado – estudios previos – definiendo los contenidos mínimos a incluir.* - *Que el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.*

	- *Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 dispone que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.* - *Que el Código de Procedimiento Administrativo y del Contencioso Administrativo – CPACA – adoptado por la Ley 1437 de 2011, define en su artículo 3 el alcance de tales principios.* - *Que la resolución 400 de 2024 Por la cual se modifica el artículo 7 de la Resolución 2053 de 2019 modificada por la Resolución 1653 de 2023. Requisitos para la expedición del concepto técnico de viabilidad: Para solicitar el concepto técnico de viabilidad a este Ministerio, la entidad respectiva deberá presentar, de acuerdo con la clase de proyecto. Se adecua de acuerdo* - *a la necesidad de la Institución.* - *Que el ministerio de protección social expide la resolución 1440 del 14 de agosto de 2024, mediante la cual ""Por medio de la cual se modifica la Resolución 5185 de 2013, por la que se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual"* - *Que la Junta Directiva de La Empresa Social del Estado Hospital de La Ceja, mediante el Acuerdo 014 del 24 de noviembre del año 2025, aprobó el nuevo Estatuto de Contratación a través del cual establece el marco general para el desarrollo del proceso contractual de la institución. Y facultando la contratación directa para este tipo de procesos.*

LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	La E.S.E. Hospital de La Ceja, en su calidad de Empresa Social del Estado de naturaleza pública y descentralizada, se encuentra facultada para adelantar procesos de contratación directa conforme al régimen especial previsto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994 y el Manual de Contratación adoptado mediante el Acuerdo No. 014 del 24 de noviembre de 2025. En desarrollo de los principios de planeación, economía, eficiencia, responsabilidad y transparencia, la entidad realizó el análisis de la

	oferta disponible para la prestación de servicios de apoyo a la gestión orientados a la implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas del Conflicto Armado – PAPSIVI, con el fin de verificar que el perfil requerido, las condiciones técnicas y el valor estimado del contrato resultan acordes con las necesidades institucionales y con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Para dicho análisis se tuvo en cuenta el perfil requerido para el cargo de Promotor en Salud, verificando que las actividades a desarrollar corresponden a labores de apoyo en la implementación del programa, tales como la promoción de la salud, la información y educación a la población beneficiaria, la identificación y canalización de usuarios, el acompañamiento a las intervenciones extramurales, el apoyo en el seguimiento de las actividades desarrolladas y la articulación con el equipo interdisciplinario del Programa PAPSIVI. Así mismo, se verificó que el valor estimado del contrato se encuentra soportado en la estructura financiera definida por el Ministerio de Salud y Protección Social para la ejecución del Programa PAPSIVI, la cual establece los componentes económicos correspondientes al perfil de Promotor en Salud, incluyendo los conceptos de honorarios, transporte y comunicaciones. En consecuencia, el presupuesto oficial corresponde a los valores fijados por el Ministerio para la ejecución del programa y no a una estimación discrecional realizada por la E.S.E. Igualmente, se verificó que la persona seleccionada acredita la idoneidad, experiencia y capacidad necesarias para ejecutar el objeto contractual y desarrollar las actividades de apoyo previstas en los lineamientos del Programa PAPSIVI, garantizando el cumplimiento de las responsabilidades asignadas y la adecuada ejecución de las acciones en el territorio. En consecuencia, la E.S.E. concluye que la propuesta presentada satisface las necesidades institucionales y que el valor establecido guarda una adecuada relación con el alcance del objeto contractual y con la estructura financiera definida por el Ministerio de Salud y Protección Social para este perfil, garantizando la utilización eficiente de los recursos públicos y el cumplimiento de los principios de planeación, economía, eficiencia, responsabilidad y transparencia que orientan la actividad contractual de la entidad.
DURACIÓN DEL CONTRATO	**CINCO (05) MESES Y QUINCE (15) DÍAS.** a partir de la firma del acta de inicio, No obstante, el CONTRATANTE lo podrá dar por

	terminado sin que haya lugar a indemnización y perjuicios de ninguna índole o hasta que se agote el presupuesto.
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Empresa Social del Estado Hospital de La Ceja
ASPECTOS TRIBUTARIOS Y OTROS GASTOS	Retención en la fuente, estampillas pro- centro de bienestar del anciano, pro-hospital y pro-cultura, pro –universidad, pro-deporte.
DOCUMENTOS A ADJUNTAR	**FORMATOS:** • Formato Hoja de Vida de la Función Pública • Formato de Inhabilidades e Incompatibilidades • Formato de Declaración de Bienes y Rentas (lo da el Hospital) **DOCUMENTOS:** • Carta de presentación. • Propuesta dirigida a la ESE Hospital de La Ceja. • Copia de cédula de ciudadanía (En caso de persona jurídica, del representante legal) • En caso de persona jurídica, copia de Cámara y comercio vigente • Copia de acta de grado y diploma de todos los estudios realizados. (En caso de persona jurídica, de las personas que prestarán los servicios en la ESE) • Copia de todos los certificados de asistencia a cursos, diplomados, seminarios, entre otros. • Certificados de habilitación de los servicios a prestar para la ESE Hospital de La Ceja (Si es persona jurídica) • Cartas de recomendación de las empresas con las cuales les haya prestado sus servicios. (Para persona Jurídica) • Copia de Certificado de Antecedentes disciplinarios (lo expide la procuraduría), del representante legal y de la empresa • Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal (lo expide la Contraloría), del representante legal y de la empresa • Certificado de antecedentes judiciales, del representante legal y de la empresa. • Copia de afiliación a salud, pensión y riesgos profesionales. • Copia del último pago a salud, pensión y riesgo profesionales. • Póliza de responsabilidad civil (se gestiona cuando se haya firmado el contrato) • Registró Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, tanto del representante legal de la empresa, como de la empresa.

EVALUACIÓN DE RIESGOS:

	Tipificación	Probabilidad	Impacto	Estimación	Asignación	mitigación

Tipo de riesgo					Entidad	Contratista	
Operacionales	Errores cometidos por el contratista en la presentación de documentos	Bajo	Bajo	5%		X	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual
Operacionales	Extensión del plazo	Bajo	Medio-Bajo	5%	X		Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual
Tiempo	Tiempos de entrega: cuando el proveedor incumple en los tiempos por causas externas.	Bajo	Medio Bajo	30%		X	Solicitando Póliza de Cumplimiento

GARANTÍAS	EL CONTRATISTA Constituirá en los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato a favor de la E.S.E., en una Compañía de Seguros legalmente Constituida, donde figure como beneficiario la E.S.E HOSPITAL DE LA CEJA: 1. **Una póliza de cumplimiento:** Por el diez (10%) del valor estimado de los servicios durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses
SUPERVISIÓN Y CONTROL A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	La supervisión del presente contrato será ejercida por la Subdirección Científica de la E.S.E. Hospital de La Ceja, o por el servidor público que designe la Gerencia para tal efecto, quien tendrá a su cargo el seguimiento técnico, administrativo, financiero y documental de la ejecución contractual, verificando el cumplimiento del objeto, las obligaciones a cargo del contratista, los plazos, las condiciones pactadas y la correcta ejecución de las actividades contratadas. En desarrollo de sus funciones, el supervisor deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales como requisito para el trámite de los pagos, impartir las instrucciones necesarias para la adecuada ejecución del contrato, requerir al contratista cuando sea necesario para garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas, informar oportunamente a la Gerencia sobre cualquier

	situación que pueda afectar la ejecución contractual y ejercer las demás funciones previstas en la normatividad vigente, el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital de La Ceja y el Manual de Supervisión e Interventoría, en caso de existir.

FIRMA

Vo Marco Antonio Ciro

HOSPITAL DE LA CEJA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

ANÁLISIS DE ESTUDIO PREVIO

ACTA COMITÉ DE COMPRAS, ADQUISICIONES Y CONTRATACION NÚMERO: 07

FECHA: 01 de Julio de 2026
LUGAR: Gerencia
ASISTENTES: Gerente, subdirector Administrativo, Tesorera, Líder de Farmacia, Líder de Ambiente Físico e invitado Asesor Jurídico.

REVISIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS Y DECISIÓN:

De conformidad con el acuerdo 014 del 24 de noviembre del año 2025, Estatuto de Contratación, artículo 8 le corresponde al comité de compras determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En consecuencia, después de analizar el estudio previo se decide:

ES APROBADO EL BIEN O SERVICIO REQUERIDO: SI **X** NO__

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN O VINCULACIÓN: Prestación de servicios

VALOR Y FORMA DE PAGO: TRECE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/L ($13.950.420) IVA INCLUIDO, para efectos presupuestales, los cuales serán cancelados así: Se realizarán **CINCO (5)** pagos por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ($2.536.440) y ÚN (1)** pago por valor **de UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS ($1.268.220) IVA INCLUIDO.** previa presentación de la cuenta de cobro y se entregue la totalidad del servicio al Hospital, con su respectivo informe de operación y constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la cual señalará que el contratista cumplió a satisfacción con sus obligaciones.

Fecha Inicial: 16 de julio de 2026 **Fecha Final:** 30 de diciembre de 2026

Rubro: 2.3.2.02.02.009.4 PAPSIVI

Se deja constancia que, a la fecha de celebración de la reunión del presente comité, existe disponibilidad presupuestal para la contratación del servicio.

Firma Responsable Presupuesto

Firma Gerente